



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2022

DISPOSICIÓN DGA N°10/2022

VISTO:

El TEA A-01-00019971-7/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación de los gastos impostergables operativamente incurridos, en el marco de la ejecución de los contratos de locación de inmuebles en los cuales funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A. que seguidamente se detallarán, al solicitarse las tasaciones de los valores locativos de aquéllos para fijar el canon locativo mensual durante el siguiente período anual.

Que en el Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón Nros. 1333/35/37/39/43/45/47, entre la calle Cochabamba y la Avenida Juan de Garay de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado y prorrogado mediante la Resolución CCAMP N° 32/2017 y la Resolución SAGyP N° 82/2020, respectivamente, en trámite por el TEA A-01-00015225-7/2020-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022, suscribiéndose la Adenda previamente aprobada por Resolución SAGyP N° 318/2021, y -luego se solicitó otra tasación para el establecimiento de dicho canon durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023, suscribiéndose la Adenda previamente aprobada por Resolución SAGyP N° 319/2022.

Que en el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 av parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 22/2021, en trámite por el TEA A-01-00021568-2/2020-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual

correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022, suscribiéndose la Adenda previamente aprobada por Resolución SAGyP N° 09/2022.

Que en el Contrato de Locación del inmueble sito en la Avenida Doctor Ricardo Balbín Nros. 3556/58/58ª, entre las calles Crisólogo Larralde y Núñez de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución Conjunta DG N° 1.168/2019 y FGAG N° 77/2019 y modificado por medio de la adenda aprobada por Resolución SAGyP N° 172/2020, en trámite por el TEA A-01-00018896-0/2020-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 15 de enero de 2022 y el 14 de enero de 2023, suscribiéndose la Adenda previamente aprobada por Resolución SAGyP N° 211/2022.

Que en el Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7º del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 228/2021, en trámite por el TEA A-01-00008702-1/2021-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1º de abril de 2022 y el 31 de marzo de 2023, suscribiéndose la Adenda previamente aprobada por Resolución SAGyP N° 150/2022.

Que en el Contrato de Locación de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 209/2021, en trámite por el TEA A-01-00011733-8/2021-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1º de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023, suscribiéndose la Adenda previamente aprobada por Resolución SAGyP N° 155/2022.

Que en el Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos Nros. 155/157/159/161, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 442/2021, en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

trámite por el TEA A-01-00013494-1/2021-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Que en el Contrato de Locación de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2° piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735 de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado y prorrogado en dos oportunidades mediante Resoluciones FG N° 429/2017, FGAG N° 264/2020 y SAGyP N° 175/2021, respectivamente, en trámite por el TEA A-01-00008718-8/2021-, se solicitó la tasación a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 18 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023.

Que en el marco de la ejecución de dichos contratos, en atención a lo pactado en la cláusula referida al precio de cada uno de ellos -de conformidad con lo establecido por el punto d) del inciso 12 del artículo 28 de la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), aprobada por Resolución CM N° 276/2020-, se solicitaron oportunamente al Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3) las tasaciones de los valores locativos de los inmuebles en cuestión, habiendo dicha entidad bancaria efectivamente realizado aquéllas y facturado los aranceles correspondientes como Liquidaciones Nros. 042805003443 y 042805003726, 042805003600, 042805003646, 042805003673, 042805003682, 042805003811 y 042805003830, por las sumas de pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 20/100 (\$83.151,20), pesos ciento treinta y cinco mil ciento veintitrés con 12/100 (\$135.123,12), pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 25/100 (\$33.668,25), pesos trescientos treinta y ocho mil ciento doce con 72/100 (\$338.112,72), pesos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro con 67/100 (\$32.994,67), pesos once mil setecientos veinte con 67/100 (\$11.720,67), pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y seis con 6/100 (\$118.756,06) y pesos ciento siete mil novecientos sesenta y cuatro con 7/100 (\$107.964,07), respectivamente, por todo concepto (v. Adjuntos 116527/22 y 104572/22, 104578/22, 104571/22, 104576/22, 104573/22, 104575/22 y 116689/22).

Que, con relación a ello, es dable señalar que por Resolución SAGyP N° 216/2020 se estableció que, a los efectos de la aprobación de gastos impostergables referidos a la ejecución presupuestaria del Programa N° 40 (“Ministerio Público - Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación el régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. por medio de la Resolución CM N° 248/2020.

Que la referida Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 establece que dichas competencias podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: *“a) el funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (...). e) El funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”*.

Que cabe destacar que el Banco Ciudad de Buenos Aires se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el precitado inciso c) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 (v. Adjunto 116907/22).

Que, de conformidad con los niveles de decisión previstos en el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 216/2020 antes mencionada, la competencia para reconocer y aprobar gastos impostergables hasta las cien mil (100.000) unidades de compra le corresponde a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), por lo que el abajo suscripto se encuentra facultado para disponer lo procedente en el presente, toda vez que el total facturado por el Banco Ciudad de Buenos Aires resulta inferior al límite antes señalado.

Que en el presente caso se encuentran reunidos los recaudos exigidos por el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 para el reconocimiento de gastos imposterables.

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca los gastos correspondientes al pago de las liquidaciones presentadas por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Administración de la CACRMP constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la medida propuesta y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 116910/22).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP tomó intervención que le compete y emitió el Dictamen DICCACRMP N° 69/22.

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución SAGyP N° 216/2020;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Reconócese el gasto correspondiente a las tasaciones de los valores locativos del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón Nros. 1333/35/37/39/43/45/47, entre la calle Cochabamba y la Avenida Juan de Garay de esta Ciudad Autónoma, realizadas por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por las sumas de pesos ochenta y tres mil

ciento cincuenta y uno con 20/100 (\$83.151,20) y pesos ciento treinta y cinco mil ciento veintitrés con 12/100 (\$135.123,12), por todo concepto.

Artículo 2º.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10º- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 ava parte indivisa de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 25/100 (\$33.668,25) por todo concepto.

Artículo 3º.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo del inmueble sito en la Avenida Doctor Ricardo Balbín Nros. 3556/58/58ª, entre las calles Crisólogo Larralde y Núñez de esta Ciudad Autónoma, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil ciento doce con 72/100 (\$338.112,72) por todo concepto.

Artículo 4º.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo de las Unidades Funcionales Nros. 292 y 294 y las Unidades Complementarias Nros. VIII y IX correspondientes a aquéllas, todas ellas ubicadas en el piso 7º del inmueble sito en la calle Florida Nros. 1/5/15/23/25, esquina Av. Rivadavia Nros. 565/577/599 de esta Ciudad Autónoma, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro con 67/100 (\$32.994,67) por todo concepto.

Artículo 5º.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo de la Unidad Funcional N° 40, ubicada en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Beruti Nros. 3457/3461/3467, entre las calles Bulnes y Jerónimo Salguero de esta Ciudad Autónoma, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos once mil setecientos veinte con 67/100 (\$11.720,67) por todo concepto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Artículo 6°.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo del inmueble sito en la calle Combate de los Pozos Nros. 155/157/159/161, entre la Avenida Hipólito Yrigoyen y la calle Adolfo Alsina de esta Ciudad Autónoma, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y seis con 6/100 (\$118.756,06) por todo concepto.

Artículo 7°.- Reconócese el gasto correspondiente a la tasación del valor locativo de la Planta Baja (Hall de Entrada), Pisos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y quince (15) espacios guardacoches (Nros. 95/107 y 306/307) -ubicados en el 2° piso del garaje- del inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre Nros. 1725/1735 de esta Ciudad Autónoma, realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3), por la suma de pesos ciento siete mil novecientos sesenta y cuatro con 7/100 (\$107.964,07) por todo concepto.

Artículo 8°.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por el monto total de pesos ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 76/100 (\$861.440,76), a ser imputado a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40-.

Artículo 9°.- Ordénese el pago de las Liquidaciones Nros. 042805003443, 042805003726, 042805003600, 042805003646, 042805003673, 042805003682, 042805003811 y 042805003830, por las sumas de pesos ochenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 20/100 (\$83.151,20), pesos ciento treinta y cinco mil ciento veintitrés con 12/100 (\$135.123,12), pesos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 25/100 (\$33.668,25), pesos trescientos treinta y ocho mil ciento doce con 72/100 (\$338.112,72), pesos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro con 67/100 (\$32.994,67), pesos once mil setecientos veinte con 67/100 (\$11.720,67), pesos ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y seis con 6/100 (\$118.756,06) y pesos ciento siete mil novecientos sesenta y cuatro con 7/100 (\$107.964,07), respectivamente, por todo concepto, presentadas al cobro por el Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3) por la realización de las tasaciones arriba descriptas.

Artículo 10.- Notifíquese al Banco Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99903208-3); publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la

Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.
Cumplido, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGA N°10/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

